



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO No. 680014003020-2020-00262-00

Se agrega a la presente solicitud la documental allegada mediante correo electrónico del 28 de febrero de 2022, por la **POLICIA NACIONAL – METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** – Grupo Investigación Criminalística **MEBUC**.

De otro lado, y en atención a los escritos presentados por el apoderado de la parte solicitante en correos electrónicos de fechas 04 y 25 de marzo de 2022, mediante los cuales se peticiona al Despacho la entrega inmediata del vehículo objeto del presente asunto a **FINANZAUTO S.A.**, conforme a la orden de aprehensión emitida en auto del 01 de septiembre de 2020.

Frente a las irregularidades señaladas por el memorialista, sea lo primero aclarar que, dentro del presente trámite, y de acuerdo con lo petitionado por el apoderado de la entidad solicitante **FINANZAUTO S.A.**, en su escrito genitor, esta sede judicial admitió la solicitud de aprehensión de garantía mobiliaria el día 01 de septiembre de 2020, ordenando la inmovilización del automotor de placas **DUZ-077** de propiedad de la señora **HEIDI CECILIA TAVERA AMADO**, con C.C. 37.721.284, y no del automotor de placas **EBX – 339** como lo menciona el togado en el inciso segundo de su memorial. A su vez, se le informa que revisado el plenario no se evidencia irregularidad alguna en la orden expedida por este despacho mediante oficio No. 1523 del 21 de septiembre de 2020, toda vez que allí se informó la orden de inmovilización del automotor de placas **DUZ-077** y en el inciso final de la comunicación, claramente se determinó lo siguiente: *“Una vez realizada la aprehensión infórmesele al Despacho y realícese la entrega del vehículo a FINANZAUTO S.A, la cual puede ser localizada en el correo electrónico: notificaciones@finanzauto.com.co”*.

Expresado lo anterior, y de acuerdo a la documental allegada por el apoderado, encuentra esta sede judicial que lo petitionado es legalmente procedente, por tanto, este juzgado decretará la entrega inmediata el vehículo de placas **DUZ-077**, marca Ford, modelo 2017, número de Chasis 1FM5K8F88HGD69974, servicio particular, línea Explorer, color negro sombra, motor HGD69974, carrocería Wagon, capacidad 7 personas, a la entidad demandante **FINANZAUTO S.A. BIC**, y en consecuencia, se ordenará a la **Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN)**, **POLICIA NACIONAL – METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** y al **PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S.**, Almacenamiento y Bodegaje de Vehículos, para que proceda con lo pertinente sin ninguna clase de traba administrativa.



En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

- Primero:** **ORDENAR** la entrega inmediata del vehículo identificado con placa **DUZ-077**, marca Ford, modelo 2017, número de Chasis 1FM5K8F88HGD69974, servicio particular, línea Explorer, color negro sombra, motor HGD69974, carrocería Wagon, capacidad 7 personas, de propiedad de la señora **HEIDI CECILIA TAVERA AMADO** identificada con cédula de ciudadanía No 37.721.284, a la entidad solicitante **FINANZAUTO S.A. BIC**, tal como se advirtió desde el mismo momento en que se libró la orden inicial de inmovilización mediante oficio No. 1523 del 21 de septiembre de 2020
- Segundo:** Líbrense las comunicaciones correspondientes a las autoridades de tránsito y policía, y al parqueadero, para que se proceda de conformidad, sin ninguna clase de obstáculo administrativo, según lo descrito en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

638e9a19f6c91f633d2eb71eb8a527608a54ae2327aa0e0cefb3da2462d7745d

Documento generado en 04/04/2022 01:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 052 del 05 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.